



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 447 DEL 2025

04 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 015 de 2014 (Reglamento Interno) y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de octubre de 2025 entró en vigencia el **ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025** “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERÍA 2024-2027”, luego de surtir el trámite legislativo correspondiente y ser sancionado por el alcalde Municipal.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. **DA-221 de 29 de octubre de 2025**, el señor **HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA**, alcalde Municipal de Montería, solicitó a esta Corporación la corrección de un error simplemente formal de transcripción contenido en el **numeral 5 del artículo primero** del referido Acuerdo 015 de 2025, consistente en la descripción del proyecto de inversión, sin que tal error modifique el sentido material de la decisión ni reviva términos legales extinguidos.

Que el error formal consiste en que, en el numeral 5 del artículo primero del Acuerdo 015 de 2025, se consignó erróneamente la siguiente descripción:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ARBOLADO URBANO DE MONTERÍA”

Que la descripción correcta del proyecto, tal como consta en los documentos anexos al Acuerdo y en el proyecto de inversión aprobado, es la siguiente:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN FORESTAL URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores

Un Concejo Visible, con transparencia y equidad para los monterianos
Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E-mail: contacto@concejodemonteria.gov.co
notificacionesjudiciales@concejodemonteria.gov.co

Página Web: www.concejodemonteria.gov.co. X: [@concejomonteria](#). [Facebook](#); [concejo de Montería](#)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 447 DEL 2025

04 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025”.

simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el Acuerdo Municipal 015 de 2025 es un **acto administrativo** de carácter general emitido por esta Corporación, por lo que corresponde a la **Mesa Directiva**, en ejercicio de las facultades de dirección y representación del Concejo, proceder a su corrección formal, sin necesidad de trámite adicional, toda vez que no se altera el contenido sustancial de la autorización otorgada ni se modifican las vigencias futuras aprobadas.

Que la corrección solicitada no afecta el monto, la fuente de financiación, el CDP, la vigencia ni el plazo de ejecución del proyecto, limitándose exclusivamente a subsanar un error de transcripción en la denominación del convenio interadministrativo.

Que, una vez realizada la corrección, esta deberá ser **comunicada a la ciudadanía** mediante los mismos canales utilizados para la publicación del Acuerdo Municipal 015 de 2025, en cumplimiento del principio de publicidad de los actos administrativos.

En mérito de lo expuesto, la mesa directiva del Concejo Municipal de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de transcripción contenido en el numeral 5 del artículo primero del **Acuerdo Municipal No. 015 de 2025**, en el sentido de sustituir la descripción actual del proyecto por la siguiente:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN FORESTAL URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”

PARÁGRAFO: La corrección aquí ordenada no modifica el valor total del proyecto (\$700.000.000), la fuente de financiación (APORTE MUNICIPIO - CVS), el CDP, Código BPIN, la vigencia (2026) ni el plazo de ejecución (hasta 31 de diciembre de 2026), manteniéndose incólumes todos los demás términos del Acuerdo 015 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución a través del mismo medio de circulación que se haya utilizado para la publicación del



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 447 DEL 2025

04 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025”.

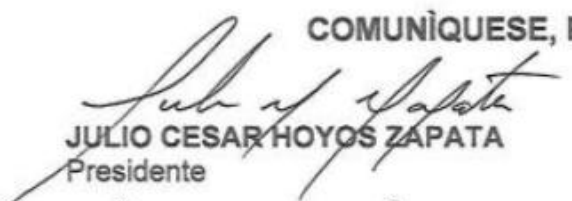
Acuerdo 015 de 2025, y en los canales institucionales habituales, con el fin de garantizar la publicidad y comunicación a la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente Resolución al señor **Alcalde Municipal de Montería**, doctor **HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no revive términos legales.

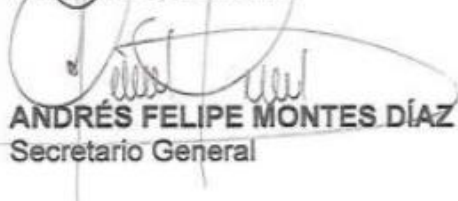
Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Presidente


ALVARO DANIEL CABRALES VERGARA
Segundo Vicepresidente


JADER EDUARDO SOLANO FLOREZ
Primer Vicepresidente


ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General